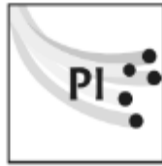




Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Prosecretaría  
de Informática



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (U.P.C.) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (U.N.C)

Entre, la Universidad Provincial de Córdoba con domicilio sito en Av. Pablo Ricchieri Nro. 1955 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominada como “LA U.P.C.”, representada en este acto por su Rectora Normalizadora Esp. Lic. María Julia Oliva Cúneo, D.N.I. Nro. 27.075.751 y la Universidad Nacional de Córdoba – Prosecretaría de Informática – Dirección de Sistemas (U.N.C), en adelante “LA U.N.C.”, representada en este acto por su Rector Mg. Jhon Boretto según delegación conferida por ordenanza HCS N°18/08 con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Argentina de esta ciudad, por la otra, en conjunto denominadas “Las Partes”, se acuerda la formalización del presente Convenio de Colaboración y Protocolo de Trabajo, que se registrá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA: OBJETO:** “LA U.N.C.” proveerá a “LA U.P.C.” actualización, mantenimiento y soporte del sistema de gestión académica SIU-Guaraní en la Universidad Provincial de Córdoba (incluye Guaraní Gestión, Guaraní Autogestión, Preinscripción, Kolla, Nuxeo y Wichi), a saber:

- Provisión de hardware.
- Provisión de ancho de banda
- Mantenimiento, administración y backups de Bases de datos de dos stacks ( test y producción)
  - Actualizaciones de versión
  - Actualizaciones menores
- Mantenimiento, administración y backups de Gestor documental
  - Actualizaciones de versión
- Mantenimiento y administración de servidores
  - Actualizaciones y monitoreo
- Mantenimiento y administración de sistemas y sus versionados
- Mantenimiento y administración de logs
- Configuración general, incluyendo perfiles funcionales, perfiles de datos, parámetros y controles de los sistemas



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Prosecretaría  
de Informática



- Asesoramiento, resolución de problemas, consultas

**SEGUNDA: PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de su rúbrica por las partes intervinientes y finalizará el 30 de junio de 2026.

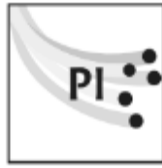
**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** “LA U.N.C.” se compromete de manera expresa a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda información o datos que se le suministre o a los que acceda a los fines del objeto del presente convenio. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que se le suministre a “LA U.N.C.”.

**CUARTA: EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN JURÍDICA O RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este Convenio Específico. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este Convenio Específico entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en las Actas

“LA U.N.C.” asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por “LA U.N.C.” para la realización del objeto del presente contrato no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con “LA U.P.C.”; y por tanto aquella mantendrá indemne a ésta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extra judicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales. “LA U.P.C.” no asume ninguna responsabilidad sobre los seguros de vida, de enfermedad, de accidentes u otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente contrato. Se establece que tales seguros correrán por exclusiva cuenta de “LA U.N.C.” y que será su obligación contratar los mismos en cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia. Cualquier daño y/o perjuicio



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Prosecretaría  
de Informática



ocasionado a terceros y a cosas de terceros, ocasionados por los trabajos y operaciones que llevara a cabo “LA U.N.C.”, con motivo de esta contratación serán de su exclusivo cargo.

**QUINTA: REPRESENTANTES:** Para el desarrollo y ejecución de este Convenio Específico y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un representante que oficiará de punto de contacto. Estos representantes serán también los responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso.

“LA U.P.C.” designa a la **Mgter. Gabriela del Carmen Ruiz**, D.N.I. Nro. 20.073.220 en su carácter de Coordinadora del Área de Sistemas de la Universidad Provincial de Córdoba como representante de la misma y para que, en forma conjunta con la **Ing. Paula Cora**, D.N.I. 22.565.082, Coordinadora de Sistemas de la Prosecretaría de Informática de “LA U.N.C.” a fin que coordinen la ejecución e implementación de los proyectos mencionados en la cláusula PRIMERA del presente.

**SEXTA: PRECIO:** “LA U.P.C.” se compromete a abonar a “La U.N.C.” por el servicio objeto del presente la suma de \$56.500.000 (pesos cincuenta y seis millones, quinientos mil) pagaderos de la siguiente manera según presupuesto adjunto:

- Un pago a abonarse el 1 de septiembre de 2025 de 20.500.000
- Un pago a abonarse el 1 de febrero de 2026 de 18.000.000
- Un pago a abonarse el 1 de mayo de 2026 de 18.000.000

**SEPTIMA: RESCISIÓN:** “LA U.P.C.” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento sin obligación de pagar indemnización alguna, excepto las cuotas mensuales pendientes que adeude por trabajos que se encuentren fehacientemente certificados. Dicha rescisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de (30) treinta días corridos.

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** “LA U.N.C.” y “LA U.P.C.” se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pueda



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Prosecretaría  
de Informática



surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de conflicto, las partes deberán recurrir a la justicia en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba.

**NOVENA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán mediante “Actas Complementarias” a suscribir por “LA U.N.C.” y “LA U.P.C.”, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. Conjuntamente con el presente convenio se acompaña la primera Acta Complementaria.

Para todos los efectos legales que del presente se pudieren derivar, las partes fijan domicilio en los referidos ut-supra donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

**DÉCIMA: COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los determinados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En caso de modificación de los domicilios fijados en el presente, la parte que lo modifique, deberá notificar por escrito a la otra parte en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos a las direcciones detalladas más adelante, pero para que tales comunicaciones sean consideradas válidas, es menester una confirmación de recepción por la Parte receptora:

- Por “LA U.P.C.”: [gruiz@upc.edu.ar](mailto:gruiz@upc.edu.ar) y [sistemas@upc.edu.ar](mailto:sistemas@upc.edu.ar)
- Por el PSI-UNC: [paula.cora@unc.edu.ar](mailto:paula.cora@unc.edu.ar) y [contable@informatica.unc.edu.ar](mailto:contable@informatica.unc.edu.ar)

**DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Sistema a implementarse, pertenece al CIN y a la SPU. Por cuanto les será reconocida a estos últimos ante cualquier tercero; debiendo ser mencionados, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación del presente cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad. Asimismo “LA U.P.C.” se obliga



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Prosecretaría  
de Informática



a mantener indemne a “LA U.N.C.” de cualquier reclamo que en virtud del presente pudiera realizar el titular de tales derechos intelectuales, obligándose además a informar debidamente a “LA U.N.C.” de cualquier modificación el permiso de uso del sistema otorgada a aquella.

**DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Cualquier cambio o modificación al presente Convenio Específico deberá ser acordado por las Partes e instrumentado por escrito y agregado al presente como enmienda.

**DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** PSI-UNC no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice “LA U.P.C.” del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde aquella en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este Convenio Específico. A tales efectos, “LA U.P.C.” se compromete a mantener indemne a PSI-UNC de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por la situación señalada previamente.

**DÉCIMO CUARTA: DIVISIBILIDAD:** Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Cada cláusula de este Convenio Específico es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, en la fecha consignada mediante firma digital.